

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 016

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 07 DE 2024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
Ejecutivo	Edgar Arled Rozo	N.N.	2024-00039	Libra Mandamiento de Pago – Decreta Medida
Ejecutivo	Lubier Ancizar Rico Soto	N.N.	2024-00051	Libra Mandamiento de Pago – Decreta Medida
Ejecutivo	Hila Lozano Cardozo	N.N.	2024-00053	Inadmite demanda
Ejecutivo	Rubiela Rodríguez Chacón	N.N.	2024-00055	Inadmite demanda
Ejecutivo Hipotecario	Banco Agrario de Colombia	N.N.	2024-00043	Inadmite demanda
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	N.N.	2023-00249	Decreta medida
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	N.N.	2023-00204	Decreta embargo de remanentes
Ejecutivo	Bancolombia s.a.	Miguel Antonio Romero Martínez y otra	2011-00244	Admite incidente de sanción

Sucesión	Luis Alfredo Rojas Sánchez y otros	Patricio Rojas Rivera	2024-00049	Inadmite demanda
Verbal sumario pertenencia	Cristina Hernández de Peña	Valentín Arias	2024-00052	Inadmite demanda
Interrogatorio	Edwin Gabriel Jerez Marín	Carlos Fernando Cortes Ramírez	2023-00216	Reprograma interrogatorio de parte

Líbano, marzo 08 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)